



Radicado	:	080013120001202100026-00 Fiscalía 2019-00546 E. D.
Accionante	:	Fiscalía 9ª Especializada de Extinción del Derecho de Dominio de Bogotá.
Afectado (a)	:	OLGA ESTHER MERCADO TORRES y OTROS
Asunto	:	Demanda de Extinción del Derecho de Dominio
Decisión	:	Auto admisorio de la demanda a juicio
Fecha	:	15 de julio de 2021

Llega la diligencia radicada bajo el No. **2019-00546** E.D de la Fiscalía 9ª Especializada de Extinción del Derecho de Dominio de Bogotá, para iniciar con la fase de Juzgamiento de la Acción de Extinción del Derecho de Dominio, contra los bienes de propiedad de los señores **OLGA ESTHER MERCADO TORRES, PERFECTO ZAMBRANO TORRES y DELIDA LEONOR BENITEZ JIMENEZ.**

Por lo anteriormente expuesto se dispone **ADMITIR LA DEMANDA** conforme lo indica el Artículo 40 de la Ley 1849 de 2017.

IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES:

INMUEBLE # 1

CLASE	URBANO
MATRÍCULA INMOBILIARIA	060-168768
DIRECCIÓN	PARCELA UBICADA EN EL SECTOR HENEQUEN EL CUAL SE DESPRENDE DE UNO DE MAYOR EXTENSIÓN EN COSPIQUE ANTIGUA HACIENDA BUENA VISTA DEL TABLÓN
MUNICIPIO	CARTAGENA
DEPARTAMENTO	BOLIVAR
PROPIETARIO	DELIDA LEONOR BENITEZ JIMENEZ
IDENTIFICACIÓN	C.C. 45.448.780

Carrera 44 No. 38 – 11 Piso 15 Edificio Banco Popular
Celular: 3217727076
Correo: jpctoespextdba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia.





GRAVAMEN	NO REGISTRA
-----------------	--------------------

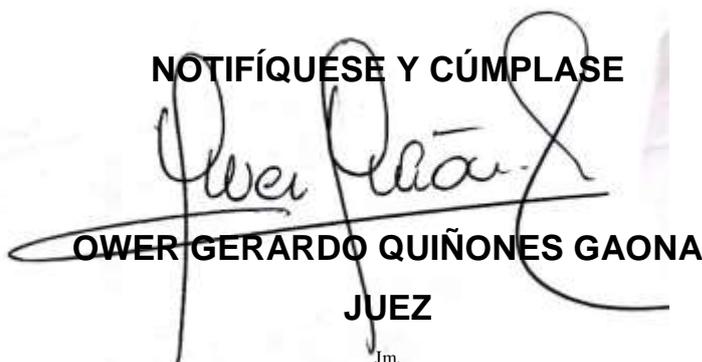
INMUEBLE # 2

CLASE	SIN INFORMACIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA	060-45260
DIRECCIÓN	MANZANA 19ª CASA LOTE # 5 REPUBLICA DE VENEZUELA
MUNICIPIO	CARTAGENA
DEPARTAMENTO	BOLIVAR
PROPIETARIO	OLGA ESTHER MERCADO TORRES y PERFECTO ZAMBRANO TORRES
IDENTIFICACIÓN	C.C. 33.132.131 y 9.061.954 RESPECTIVAMENTE
GRAVAMEN	EMBARGO JURISDICCIÓN COACTIVA TESORERIA DISTRITAL DE CARTAGENA-UNIDAD DE JURISDICCIÓN COACTIVA

Lo anterior conforme a lo ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa – mediante acuerdo PSAA16-10517 del 17 de mayo del 2016, que establece los Distritos Especializados de Extinción de Dominio, entre ellos el de Barranquilla, al que le correspondió la competencia territorial sobre los distritos de “Barranquilla, Archipiélago de San Andrés y Santa Catalina, Cartagena, Riohacha, Santa Marta y Sincelejo”. En concordancia a lo dispuesto en la Ley 1849 del 2017.

Se dispone la notificación del auto, conforme a lo previsto en el Artículo 40 de la Ley 1849 de 2017, notificando a los sujetos procesales e intervinientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOVER GERARDO QUIÑONES GAONA
JUEZ
Jm.



Firmado Por:

OWER GERARDO QUIÑONES GAONA
JUEZ PENAL CIRCUITO ESPECIALIZADO
JUZGADO 001 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCION DE DOMINIO DE BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02347ecb9f100b0b56192dc122219b0cca434284b5fb1f09942ce815191b4e76**

Documento generado en 15/07/2021 04:01:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>